DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Gerencia de Capital Social**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Gerencia de Capital Social**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**OSCAR JAVIER PANTOJA PALACIO**
2. Nº de proceso en el plan de compras:	80111600 - 80101509	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	2021002080056	
3.1. Viabilidad	210049	
3.2. Clasificación Central de Productos (CPC)- DANE	93510	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	**<u>Justificación de la necesidad</u>** Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor. Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; en este contexto encontramos que el Estado juega un papel esencial en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Es así como el Estado en cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal y de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1098 de 2007 deberá entre otras: 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia; 3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos. Que el articulo 209 de la Constitución Politica de Colombia, dispone que la funcion administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.	

El Plan de Desarrollo “Atlántico para la Gente” (2020 – 2023), como instrumento de Planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas departamentales, se encuentra estructurado en cuatro (4) ejes temáticos, a saber, equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, con los cuales se busca impactar favorablemente la vida, la economía y el medio ambiente del territorio atlanticense, contando, además, con dos (2) los ejes transversales inclusión y progreso, fortaleciendo los mecanismos de gobernanza confiable.

La Gobernación del Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para Formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la iniquidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa.

Dentro del anterior marco funcional de la Gerencia de Capital Social se tiene entre sus funciones las siguientes:

- Identificar, cuantificar y caracterizar los grupos poblacionales y las zonas geográficas en situación de pobreza, vulnerabilidad y riesgo, como base para el diseño de la política social y estrategias para mejorar condiciones de vida.
- Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos a la familia, la mujer, la niñez y la adolescencia para generar cambios culturales hacia el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás.
- Implementar la política social mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas de los órdenes nacional, departamental, municipal e internacional, y la concertación con entidades privadas, nacionales y extranjeras, con el fin de que participen en los programas y proyectos del Departamento.

En relación con las funciones antes mencionadas, la Gobernación, a través de la Gerencia de Capital Social ha venido realizando intervenciones en la niñez del Departamento del Atlántico, las cuales han impactado de manera positiva en la población.

Los niños, niñas y adolescentes tienen deberes y derechos, por eso la Gobernación del Atlántico tiene dentro del Plan de Desarrollo Departamental programas y metas que apuntan a la protección de tus derechos.
Prevé el artículo 50 de la Ley 1098 de 2006 que: “RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS**.** Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados”.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 44 los derechos fundamentales de los niños y niñas.

Que Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y varios instrumentos internacionales que, por su naturaleza integran el bloque de constitucionalidad.

Que el artículo 22 de la Ley 1804 de 2016 establece que los alcaldes y gobernadores están a cargo de la implementación territorial de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, fundamentada en el principio de la prevalencia de los derechos de la niñez.

	Que Colombia estableció las estrategias para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y cumplimiento en Colombia de la Agenda 2030 en el CONPES 3918 de 2018. El documento fijó metas en políticas públicas para garantizar los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, así como la inversión suficiente para implementarlas, en temas como fin de la pobreza (ODS1), hambre cero (ODS2), salud y bienestar (ODS3), educación inclusiva (ODS4) y reducción de desigualdades (ODS10). Que el País cuenta con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las familias 2014-2024, aprobadas por el Consejo Nacional de Política Social, con alcance a nivel territorial, cuyo fin es contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Que el CONPES 3654 de 2010 contiene los lineamientos de la política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos. De igual forma, el Manual Único de Rendición de Cuentas para la Rama Ejecutiva del Departamento Administrativo de la Función Pública establece la obligación de las entidades y servidores públicos del orden nacional y territorial de las tres ramas del poder público de informar, dialogar y responder de forma clara, concreta y eficaz de las peticiones y necesidades de la ciudadanía, organizaciones y grupos de valor, sobre su gestión, resultados de sus planes de acción, y respeto, garantía y protección de derechos. Adicionalmente, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 precisa la obligación de todas las entidades y órganos de la Administración Pública de rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía. Que el artículo 203 la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), incorpora, como principios rectores de las políticas de la infancia, la adolescencia y a la familia, la priorización de la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia y la financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública. Por ende, el artículo 204 ibidem y el parágrafo del artículo 9 de la Ley 1622 de 2013 determinan que los alcaldes, gobernadores o el presidente de la República liderarán el proceso de rendición pública de cuentas territorial sobre las políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud. Que el artículo 25 de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre ordena que las entidades del orden nacional y territorial incluyan los recursos destinados a la atención integral de la primera infancia en su planeación y programación presupuestal anual. Que las entidades que integran la estrategia Hechos y Derechos, construyeron los lineamientos técnicos para el proceso de rendición pública de cuentas territorial sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud 2020-2023, que son el insumo esencial que deben tener en cuenta las entidades territoriales para realizar la rendición pública de cuentas territorial especial sobre los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud. Que la Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva No. 004 del 09 de febrero de 2023, en la cual exhorta a los gobernadoras, gobernades, alcaldesas, alcaldes distritales y municipales a que dinamicen los procesos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la rendición pública de cuentas territorial especial sobre los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, de acuerdo con sus atribuciones constitucionales y legales, y como parte del desarrollo del rol de garante que tiene el Estado frente a la protección de esta población; de igual manera, los exhorta a que antes de finalizar sus períodos, celebren las audiencias públicas que hacen parte del proceso de rendición de cuentas en infancia, adolescencia y juventud. Que la Procuraduría General de la Nación, el Instituto de Bienestar Familiar ICBF, el Departamento Nacional de Planeación DPN, la Consejería Presidencial para la Juventud Colombia Joven, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF y la Federación Nacional de Departamentos FND establecieron los lineamientos técnicos y la caja de herramientas para la Rendición Pública de Cuentas RPC sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes 2020-2023.

Que, para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, es decir, la organización del proceso de rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la vigencia 2020-2023, el Departamento requiere personal profesional.

Que en el presente caso será un contrato de prestación de servicios profesionales en la medida en que el objeto del mismo y las actividades a desarrollar demandan un conocimiento y experticia propias del ejercicio de una profesión liberal necesarias para atender de manera adecuada la ejecución de las actividades financieras, jurídicas, administrativas y de planeación que surjan al interior de la Gerencia de Capital Social la necesidad descrita.

Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Que por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales.

Que la Honorable Corte Constitucional a través de **Sentencia C-614/09** reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. ***Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,*** *de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".*

a. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a

la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

b. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.*

Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General del departamento del Atlántico: *" (…) para dar cumplimiento a lo señalado en el articulo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el articulo 1 del decreto 2209 de 1998, se reviso la planta global de personal de la gobernación del atlántico y de acuerdo al manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descrita en el presente estudio previo realizado a fin de contratar el objeto requerido*.

Que de acuerdo con la mencionada certificacion no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar procesos de contratación que permitan atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.

En ese orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado "GENERACIÓN DE CONDICIONES DE DERECHOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" y Código BPIN 2021002080056, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente Estudio Previo.

Por lo anteriormente descrito, la Gerencia de Capital Social requiere suscribir contratos de prestación de servicios profesionales para que presten sus servicios profesionales apoyando las actividades integrales en beneficio de niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, la contratación se justifica en consideración a que no existe suficiente personal en planta, con la capacidad, idoneidad y experiencia, que le permita cumplir con esta función, tal como lo certifica la Subsecretaría de Talento Humano en el documento anexo al presente estudio.

En este sentido, se requiere iniciar el proceso de contratación directa para celebrar el

	contrato de prestación de servicios; todo ello, de conformidad con las normas legales vigentes. Que por lo anteriormente descrito, es imperioso contratar el personal profesional que cuenta con los conocimientos profesionales y experticia de acuerdo al rol que deben desempeñar dentro de los procesos que la Gerencia desarrolla.
5. Objeto contractual (descripción general):	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES BASICAS DE LA RENDICION PUBLICA DE CUENTAS TERRITORIAL, SOBRE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, ADOLECENCIA Y JUVENTUD DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2020-2023. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá brindar acompañamiento y asesoría profesional en el proceso de rendición de cuentas territorial sobre la garantía de derechos de infancia, adolescencia y juventud del periodo comprendido entre los años 2020-2023 que adelanta la Gobernación del Atlántico y a su vez generar un proceso de asistencia técnica a los 23 entes territoriales. **OBJETIVO GENERAL:** Prestación de servicios profesionales para apoyar a la gerencia de capital social del departamento del atlántico, en los procesos relacionados con las actividades básicas de la rendición pública de cuentas territorial, sobre la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud del periodo comprendido entre los años 2020-2023. . **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** ● Apoyar a la Gerencia de Capital Social en el diseño de la estrategia de comunicaciones que permitirá divulgar a la comunidad en general el proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud de las vigencias 2020 - 2023. ● Apoyar a la Gerencia de Capital Social en la sensibilización y alistamiento de los 23 entes territoriales respecto al proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud de las vigencias 2020 - 2023. ● Apoyar a la Gerencia de Capital Social en el seguimiento, monitoreo y reporte de información solicitada por la Procuraduría General de la Nación en lo que corresponde al análisis de garantía de derechos, análisis situacional de los indicadores y análisis gasto público social. ● Apoyar a la Gerencia de Capital Social en la construcción del Informe de Gestión de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud de las vigencias 2020 - 2023. ● Apoyar a la Gerencia de Capital Social en el diseño e implementación de estrategias metodológicas para la realización de los diálogos con la ciudadanía: primera infancia y padres-madres lactantes/gestantes, infancia, adolescencia y juventud. ● Proyectar el Plan de Mejoramiento con acciones formuladas en el corto, mediano y largo plazo. ● Apoyar a la Gerencia de Capital Social en la realización de la audiencia pública participativa. ● Apoyar a la Gerencia de Capital Social, en el trámite de los requerimientos solicitados por la

Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría delegada con funciones mixtas 8.

Para el cumplimiento de cada uno de los objetivos en este proceso de apoyo a la Gerencia de Capital Social en la rendición de cuentas sobre la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud y de acuerdo a la directiva 004 de fecha 09 de febrero de 2023, emitida por la Procuraduría General, se trabajará a través de cuatro fases: A continuación, se desglosan las diferentes actividades por cada una de las fases:

FASE 1: ALISTAMIENTO

FASE 1: APOYO A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL EN EL ALISTAMIENTO

Esta primera fase comprende las acciones previas que la Gerencia de Capital Social deberá realizar para poder completar el proceso, puesto que de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la Nación, desde la entidad departamental se deberá conformar un equipo técnico territorial que estará apoyando el desarrollo de las fases; pero a su vez, para el direccionamiento de este equipo territorial, El contratista conformará un equipo base que apoyará al equipo técnico departamental y a los municipios del departamento a que cumplan con todo lo que implica la rendición de cuentas sobre la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud. El equipo deberá conformado por los siguientes profesionales:

N°	PERFIL	N° DE PROFESIONALES
1	Coordinador técnico: profesional, con maestría y 8 años de experiencia relacionada con gestión pública territorial	1
2	Asesores metodológicos: asistir asesorar y apoyar a los 22 municipios en el desarrollo de cada una de las fases del proceso.	4
3	Personal de operativo para apoyar la realización de los cinco (5) encuentros de diálogo que se realizarán en el Departamento.	3

Estos profesionales, serán los encargados de apoyar a la Gerencia de Capital Social, en la orientación y asesoraría para el cumplimiento en cada una de las actividades relacionadas a continuación:

ACTIVIDAD 1: SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO CON EL EQUIPO TÉCNICO TERRITORIAL: El equipo de profesionales de la entidad contratista, que acompañará a la Gerencia de Capital Social, tendrá una jornada de trabajo donde presentará de manera conjunta el plan de trabajo para el cumplimiento de las actividades del proceso de rendición de cuentas sobre la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud; dicho plan será orientado al cumplimiento de algunos puntos de la primera fase y las tres fases restantes.

ACTIVIDAD 2: JORNADA DE TRABAJO CON LOS EQUIPOS TÉCNICOS MUNICIPALES: Con el fin de concertar y asistir a los equipos técnicos de los 22 municipios y el distrito de Barranquilla en el proceso de rendición de cuentas, el contratista apoyará a la Gerencia de Capital Social en la realización de una primera reunión de presentación del equipo base y donde a su vez se realizará un taller correspondiente a la segunda fase (generación y análisis de la información), toda vez que es la fase donde se realiza el análisis de indicadores y se construye un primer informe preliminar. A continuación, la ficha técnica de la actividad:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	**ASISTENCIA TÉCNICA EQUIPOS MUNICIPALES 1**
OBJETIVO	Presentar el equipo base de la Gobernación del Atlántico y brindar acompañamiento en torno a la fase 2 "generación y análisis de la información"
LUGAR	Barranquilla
PARTICIPANTES	5 integrantes del equipo técnico de cada uno de los municipios, es decir 110 asistentes.

ACTIVIDAD 3: DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DEPARTAMENTAL: La Gerencia de Capital Social a través del contratista se articulará con el equipo de comunicaciones para realizar una mesa de trabajo para la construcción y diseño de la estrategia de comunicaciones departamental del proceso de rendición de cuentas sobre la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud.

La estrategia de comunicaciones se entregará como un documento que contemple todas las acciones que desarrollará la Gobernación del Atlántico para informar a toda la comunidad sobre todo los avances del proceso de rendición de cuentas sobre la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud, de manera especial en lo correspondiente a los encuentros de dialogo que se harán con los diferentes grupos poblacionales; asimismo el encuentro con la ciudadanía y el resultado de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la vigencia 2020-2023 en el Departamento del Atlántico.

FASE DOS: APOYO A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL EN LA GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

En la fase dos, correspondiente a la generación y análisis de la información, el contratista, apoyará a la Gerencia de Capital Social en las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1: ELABORACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTIA DE DERECHOS DE LA INFANCIA, ADOLESCECIA Y JUVENTUD DE LA VIGENCIA 2020 – 2023: La elaboración del informe implica un proceso donde el contratista deberá apoyar a la Gerencia de Capital Social a recolectar la información con las demás Secretarias y dependencias de la Gobernación del Atlántico con respecto a 64 indicadores, los cuales develan el estado de garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y plasmarlo en el informe; a su vez, este informe tendrá un apartado sobre el gasto público en niñez, todo ello se realizará de manera conjunta con el equipo técnico territorial.

ACTIVIDAD 2. CARGAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA PLATAFORMA VIGILANCIA SUPERIOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA HECHOS Y DERECHOS: ANÁLISIS GARANTÍA DE DERECHOS, ANÁLISIS SITUACIONAL, ANÁLISIS GASTO PÚBLICO SOCIAL: Una vez elaborado el informe, el contratista deberá apoyar a la Gerencia de Capital Social en el cargue del mismo en la plataforma dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, de igual manera toda la información requerida.

ACTIVIDAD 3: ASISTENCIA TÉCNICA A LOS EQUIPOS TECNICOS MUNICIPALES: A través de dos (2) visitas en cada uno de los municipios el contratista apoyará a la Gerencia de Capital Social a

revisar en jornadas de asistencia técnica a cada uno de los entes territoriales a cumplir con la segunda fase del proceso de rendición de cuentas sobre la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud.

FASE TRES: APOYO A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL EN LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS ESTRÉTEGICOS DE DIÁLOGO

La tercera fase de encuentros estratégicos de diálogo es el espacio de interlocución con la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para ello, el contratista apoyará en la construcción de la metodología y garantizará la realización de cada uno de ellos; a continuación se describen las consideraciones de cada uno de los encuentros:

Nombre	Encuentro con niños, niñas de la primera infancia, madres gestantes y lactantes
Participantes	• Mujeres gestantes participantes de diversos servicios y ofertas públicas y privadas de los diferentes entornos (Hogar, Institucional, Salud, Espacio Público) considerando la diversidad cultural, étnica, social, económica del territorio, mujeres gestantes con discapacidad. • Niñas y niños de 0 a 6 años participantes de diversos servicios y ofertas públicas y privadas de los diferentes entornos (hogar, Institucional, salud, espacio público)
Tiempo estimado	Cinco (5) horas

Nombre	**Diálogo con niños y niñas de 6 a 13 años.**
Participantes	Niñas y niños entre 6 y 13 años integrantes de las Mesas de Participación, en caso que se encuentren conformadas. Así como, de otros espacios o proyectos como: Instituciones Educativas, Grupos Culturales, Artísticos y Recreo-deportivos. También, a beneficiarios de la oferta de entidades públicas dirigida a infancia, tales como el ICBF con su oferta como: Generaciones étnicas con bienestar, Generaciones Explora, Katünaa o la Modalidad De Tú a Tú
Tiempo estimado	Cinco (5) horas

Nombre	**Diálogo con adolescentes de 12 a 17 años**
Participantes	Adolescentes entre 12 y 17 años de las Mesas de Participación lideradas por las entidades territoriales de acuerdo al decreto 936 de 2013 o de otros espacios o proyectos como: Instituciones Educativas, Grupos Culturales, Artísticos y Recreo-deportivos, Generaciones con Bienestar, Entornos Protectores, entre otros.
Tiempo estimado	Cinco (5) horas

Nombre	**Diálogo con jóvenes**
Objetivo	Presentar la situación de los jóvenes en el ente territorial Presentar los logros, retos y limitaciones de las administraciones territoriales

	Generar insumos para la Audiencia Pública de rendición de cuentas de las autoridades locales
Tiempo estimado	Cinco (5) horas

FASE CUATRO: APOYO A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL EN LA CONSTRUCCIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO: Una vez se complete los cuatro (4) diálogos estratégicos, el contratista apoyará a la Gerencia de Capital Social en la construcción del **INFORME DE GESTIÓN** sobre la garantía de derechos de la infancia, adolescencia y juventud, dicho informe se organizará de la siguiente manera:

1. Introducción
2. Capítulo 1: Fases del proceso de rendición de cuentas
 - Fase de sensibilización y alistamiento
 - Generación y análisis de información
 Análisis sobre la garantía de derechos y las realizaciones
 Análisis de gasto público
 Análisis de gobernanza
 Análisis de gasto público
 Análisis de desarrollo transversales
 - Encuentros estratégicos de diálogo y audiencia pública
3. Buenas prácticas identificadas en la gestión de los derechos de niñez, adolescencia y juventud
4. Plan de mejoramiento

El contratista apoyará a la Gerencia de Capital Social en el cargue del informe en la página web de la Gobernación del Atlántico, el cual estará habilitado para recibir aportes de la ciudadanía; atendiendo a la directiva de la Procuraduría General de la Nación el informe se deberá publicar un mes antes de la realización del dialogo con la ciudadanía, la cual estará liderada por la Gobernadora Elsa Noguera de la Espriella.

A su vez, en el encuentro de dialogo ciudadano, el contratista entregará 500 informes sobre la garantía de derechos de la infancia, adolescencia y juventud de la Gobernación del Atlántico de la vigencia 2020-2023.

A continuación, las orientaciones del encuentro de diálogo ciudadano.

Nombre	ENCUENTRO DE DIÁLOGO CIUDADANO.
¿Qué es el encuentro de diálogo ciudadano**?**	Es un acto público de diálogo entre organizaciones sociales, ciudadanos y servidores públicos para presentar, evaluar y retroalimentar la gestión gubernamental en cumplimiento de las responsabilidades, políticas y planes ejecutados en un periodo específico frente a la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud en el territorio.
Aspectos a considerar	• La ciudadanía y sus organizaciones sociales deben

	convocarse por diferentes medios tanto presenciales como virtuales, con 30 días de anticipación y deben ser preparados previamente para su participación a través diferentes momentos de diálogo antes de este evento. • Las metodologías y técnicas desarrolladas dentro de dialogo de encuentro ciudadano deben tener como prioridad el diálogo entre la ciudadanía, organiza- ciones y la administración pública; estas metodologías pueden ser (mesas temá- ticas, blogs, chats, encuentros, "tiendas de mercado", entre otros) las cuales tienen en cuenta los momentos del ciclo vital, los derechos y las realizaciones. • La Gobernadora debe establecer compromisos con organizaciones sociales y fijar fecha de publicación y divulgación del plan de mejoramiento para cono- cimiento y seguimiento por parte de la ciudadanía. • La ciudadanía y organizaciones deben evaluar la audiencia en formatos diseñados para tal fin.
Otras consideraciones	• Acordar con los actores regionales para el proceso de la audiencia (temas, responsables, logística). • Levantar el directorio de los actores a invitar a la audiencia pública participativa (para este punto retome los productos obtenidos en la fase uno del proceso, y los diálogos participativos). • Publicar los indicadores e informe de gestión en página web y otros medios regionales. • Difundir y socializar la audiencia pública participativa de acuerdo con el plan de comunicaciones. • Definir la agenda de la audiencia pública. • Definir y preparar al moderador de la audiencia pública participativa (académico, funcionario regional) y al relator de la audiencia (jefe de control interno). • Revisar y definir el formato de evaluación de la audiencia por parte de los participantes (esta información será útil en la fase 4). • Aperturar el proceso de inscripción y radicación de preguntas de la ciudadanía (10 días antes de la audiencia) • Entregar de manera impresa el informe final de gestión sobre la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
Agenda	1. Registro de asistencia 2. Explicación de la metodología de diálogo 3. Exposición de la Gobernadora 4. Momento de diálogo ciudadano 5. Cierre de la audiencia
Tiempo estimado	Cinco (5) horas

Cronograma de actividades:

FASE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
FASE 1: ALISTAMIENTO						

FASE 2: GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN						
FASE TRES: ENCUENTROS ESTRÉTEGICOS DE DIÁLOGO						
FASE CUATRO: CONSTRUCCIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARTICIPATIVA						

6. Clasificación UNSPSC:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600-80101509	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL – PRESTACION DE SERVICIOS

7. Especificaciones para la vinculación de contratista:

El contratista deberá ser una persona jurídica con no menor de 3 años de constitución y que pueda ofrecer herramientas que apuntan al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes del Departamento del Atlántico.

Deberá acreditar su experiencia con mínimo de tres (3) contratos, cuyo objeto corresponda, guarde relación o contenga en sus actividades a ejecutar como capacitación, desarrollo de proyectos sociales, eventos académicos, participación social, entre otros, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Estos servicios serán prestados por la FUNDACION LA ROSA DE SARÓN PARA UNA VIDA INTEGRAL, entidad que cuenta con la suficiente experiencia e idoneidad relacionada con el objeto a contratar, acreditada en los documentos presentados y adjuntos a la propuesta, en la cual manifiesta su entera disposición de prestar estos servicios y capacidad empresarial para la ejecución del proyecto.

8. Obligaciones del Contratante:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Facilitar la utilización de los espacios físicos en el caso que se requieran para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto a contratar.
5. Evaluar y validad las hojas de vida del personal contratista a participar en el proyecto.

9. Obligaciones generales del Contratista:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad social y parafiscales, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso.

	2. Afiliar a su personal a una Administradora de Riesgos Laborales, 3. Cumplir de buena fe con el objeto contratado. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 6. Implementar el proyecto establecido en las etapas acordadas entre las partes. 7. Asegurar la organización logística que garantice el adecuado desarrollo de las actividades del proyecto. 8. Participar en las reuniones técnicas convocadas por el supervisor/a. 9. Desarrollar las actividades acordadas, según cronograma convenido con la supervisión. 10. Notificar con anticipación las fechas y horas para el desarrollo de las etapas establecidas, a fin de agendar y respetar los horarios acordados. 11. Presentar todos los productos documentales con la debida anticipación para la validación del supervisor/a. 12. acatar las orientaciones administrativas sugeridas por el supervisor/a con eficiencia y celeridad. 13. Guardas reserva de la información que le sea suministradas o maneje en ejercicio de las actividades y obligaciones. 14. El contratista deberá contar con un registro fotográfico de todas las actividades y ponerlo a disposición del Departamento, cuando sea requerido. 15. Aplicar un proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación del programa con el fin de generar alertas tempranas en la ejecución, identificar el avance en el cumplimiento de los indicadores de seguimiento y resultado y apoyar la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información que será suministrada. 16. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 17. Asistir puntualmente a las reuniones, de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.
10. Obligaciones específicas del Contratista:	El contratista deberá: 1. Llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos a través de diferentes actividades que se desprenden de cuatro fases como son la de alistamiento, generación y análisis de información, encuentros estratégicos de diálogo y construcción del informe de gestión y realización de la audiencia pública participativa. 2. Diseñar la estrategia de comunicaciones que permita divulgar a la comunidad en general sobre el proceso de Rendición Pública de Cuentas de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vigencia 2020 - 2023. 3. Sensibilizar y alistar a los 23 entes territoriales sobre el proceso de Rendición Pública de Cuentas de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes 2020 - 2023. 4. Emitir boletines periódicos sobre el avance porcentual del cargue de información por municipios, para incentivar el proceso. 5. Sensibilizar y alistar al Equipo Técnico Departamental del Proceso de Rendición Pública de Cuentas de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vigencia 2020 - 2023. 6. Consolidar, filtrar y cargar la información requerida por la Plataforma Vigilancia Superior de la Procuraduría General de la Nación, en el marco de la Estrategia Hechos y Derechos: análisis garantía de derechos, análisis situacional, análisis gasto público social. 7. Elaborar el Informe de Gestión de la Rendición Pública de Cuentas de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vigencia 2020 - 2023. 8. Emitir recomendaciones y directrices técnicas para adelantar el Proceso de Rendición Pública de Cuentas de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes. 8. Diseñar e implementar estrategias de gobierno para la realización de los diálogos con la ciudadanía:

	primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, padres-madres lactantes/gestantes, familia. 9. Proyectar el Plan de Mejoramiento con acciones formuladas en el corto, mediano y largo plazo. 10. Realizar la audiencia pública participativa. 11. Presentar informes mensuales del objeto contractual. 12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
11. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato, serán seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la ley 80 de 1993
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**
13. Modalidad de Selección:	De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturales intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizará la modalidad de selección de contratación directa para la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrolladas por personas naturales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios pueda celebrarse tanto por personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no puedan cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimiento especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C:P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de3 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).
14. Capacidad Jurídica:	La capacidad jurídica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: 1. Presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una fecha no superior a 30 días calendarios. 3. Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante Legal no tenga las

	facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, este deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 4. Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente de la persona jurídica proponente, y del Representante Legal de la Persona Jurídica proponente. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta del Representante Legal de la Persona Jurídica proponente. 7. Certificado de antecedentes judiciales y contravencionales. 8. Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal. 9. Registro Único Tributario actualizado de la persona jurídica y su representante legal. 10. Certificación Bancaria. 11. Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica. 12. Mínimo dos (2) Contratos y/o certificaciones solicitadas que acrediten experiencia en temas relacionados con niños, niñas y adolescentes.
15. Valor Estimado del contrato:	El presupuesto oficial para este proceso contractual está pactado en la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($312.400.000), IVA incluido, y todos los impuestos y tributos que se ocasionen con ocasión a la suscripción y ejecución del presente contrato.
16. Forma de Pago:	El Departamento cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 1) Un pago anticipado del cuarenta por ciento (40%), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, presentación y aprobación del cronograma de actividades, suscripción del acta de inicio, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, presentación de factura y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la disponibilidad de PAC. 2) Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) al mes siguiente de ejecución y a la realización del cincuenta por ciento (50%) de las actividades contempladas en el cronograma. 3) Un pago final equivalente al treinta por ciento (30%), una vez cumplido con el objeto contractual, previa realización del cien por ciento (100%) de las actividades contempladas en el cronograma y presentación del informe de gestión final que incluye registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, presentación de factura. El pago se realizará de acuerdo con la disponibilidad de PAC.
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**NUMERO:** 202301817 **VALOR:** $312.400.000 **FECHA:** 01/06/2023
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	**Nombre del Funcionario:** ILSY MUÑOZ MOVILLA **Identificación del Funcionario:** 22.635.809 **Cargo del Funcionario:** PROFESIONAL UNIVERSITARIA, Código 219, Grado 08 **Dependencia:** GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL

19. Análisis del Riesgo: **VER ANEXO**

20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)

Garantía	Pre contractual	contractual	Post contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	10%	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X		SI	10%	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Devolución del pago anticipado		X		SI	100%	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

.

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**OSCAR JAVIER PANTOJA PALACIO**
	CARGO:	**GERENTE DE CAPITAL SOCIAL**
	FECHA:	**JUNIO DE 2023**
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**OSCAR JAVIER PANTOJA PALACIO**
	CARGO:	**GERENTE DE CAPITAL SOCIAL**
	FECHA:	**JUNIO DE 2023**
	FIRMA:	